

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYTO. DE VENTAS DE HUELMA	OTROS PROGRAMAS	150.000.-			
AYTO. DE ALBUÑUELAS	EQUIPAMIENTO	400.000.-		GUARDERÍAS NO LABORALES	
AYTO. DE GUEVEJAR	EQUIPAMIENTO	100.000.-	AYTO. DE SALAR	EQUIPAMIENTO	75.000.-
AYTO. DE VILLANUEVA MESIA	EQUIPAMIENTO	300.000.-	AYTO. DE VILLANUEVA MESIA	EQUIPAMIENTO	300.000.-
AYTO. DE GORAFE	EQUIPAMIENTO	200.000.-	AYTO. DE VELEZ BENAUDALLA	EQUIPAMIENTO	200.000.-
AYTO. DE CASTRIL-FATIMA	EQUIPAMIENTO	150.000.-	AYTO. DE DEIFONTES	EQUIPAMIENTO	150.000.-
AYTO. DE CASTRIL-ALMONTERAS	EQUIPAMIENTO	150.000.-	AYTO. DE CULLAR	EQUIPAMIENTO	600.000.-
AYTO. DE NEVADA-LAROLAS	EQUIPAMIENTO	300.000.-	AYTO. DE DURCAL	EQUIPAMIENTO	221.000.-
AYTO. DE VELEZ BENAUDALLA	EQUIPAMIENTO	200.000.-	AYTO. DE PADUL	EQUIPAMIENTO	400.000.-
AYTO. DE DOLAR	EQUIPAMIENTO	300.000.-	AYTO. DE CASTILLEJAR	EQUIPAMIENTO	100.000.-
AYTO. DE PINOS PUENTE	EQUIPAMIENTO	60.000.-	AYTO. DE ALBUÑUELAS	CONSTRUCCION	1.000.000.-
AYTO. DE CARATAUNAS	EQUIPAMIENTO	500.000.-	AYTO. DE SANTA FE	CONSTRUCCION	5.000.000.-
AYTO. DE CANILES	EQUIPAMIENTO	500.000.-	AYTO. DE SALOBREÑA	CONSTRUCCION	5.000.000.-
AYTO. DE CULLAR VEGA	EQUIPAMIENTO	200.000.-	AYTO. DE VILLANUEVA MESIA	AMPLIACION-REFORMA	300.000.-
AYTO. DE MONTEJICAR	EQUIPAMIENTO	300.000.-	AYTO. DE PADUL	AMPLIACION-REFORMA	600.000.-
AYTO. DE LECRIN-MURCHAS	EQUIPAMIENTO	300.000.-			
AYTO. DE CAJAR	EQUIPAMIENTO	400.000.-			
AYTO. DE GUADAHORTUNA	EQUIPAMIENTO	500.000.-			
AYTO. DE JUN	CONSTRUCCION	4.000.000.-			
AYTO. DE BERCHULES	CONSTRUCCION	3.000.000.-			
AYTO. DE BEAS DE GRANADA	CONSTRUCCION	3.000.000.-			
AYTO. DE DILAR	CONSTRUCCION	3.000.000.-			
AYTO. DE ALDEIRE	AMPLIACION-REFORMA	194.000.-			
AYTO. DE ARENAS DEL REY	AMPLIACION-REFORMA	600.000.-			
AYTO. DE GORAFE	AMPLIACION-REFORMA	400.000.-			
AYTO. DE PINOS PUENTE	AMPLIACION-REFORMA	1.300.000.-			
	R E S I D E N C I A S				
AYTO. DE LOJA - RESIDENCIA ANC. "NTRA. SR. MISERICORDIA"	EQUIPAMIENTO	700.000.-			
AYTO. DE PEDRO MARTINEZ	CONSTRUCCION	5.000.000.-			
AYTO. DE LOJA - RESIDENCIA ANC. "NTRA. SR. MISERICORDIA"	AMPLIACION-REFORMA	5.000.000.-			
	M I N U S V A L I D O S				
AYTO. DE LOJA	MANTENIMIENTO	3.915.000.-			
AYTO. DE LOJA	MANTENIMIENTO	6.820.000.-			
AYTO. DE ATARFE	MANTENIMIENTO	2.475.000.-			
AYTO. DE MOCLIN-TIENA	MANTENIMIENTO	3.200.000.-			
AYTO. DE PELIGROS	MANTENIMIENTO	870.000.-			
AYTO. DE VILLANUEVA MESIA	MANTENIMIENTO	2.581.000.-			
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALHAMA TEMPLE (ALHAMA DE GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.190.000.-			
AYTO. DE SANTA FE	MANTENIMIENTO	8.200.000.-			
AYTO. DE HUERTOR TAJAR	MANTENIMIENTO	3.100.000.-			
AYTO. DE MARACENA	MANTENIMIENTO	500.000.-			
AYTO. DE HUESCAR	PROGRAMAS	700.000.-			
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA (SANTA FE)	PROGRAMAS	100.000.-			
PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL (GRANADA)	PROGRAMAS	1.500.000.-			
AYTO. DE MONTEFRIO	PROGRAMAS	500.000.-			
	P E R S O N A S C O N M I N U S V A L I A S				
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALHAMA TEMPLE (ALHAMA DE GRANADA)	EQUIPAMIENTO	300.000.-			
AYTO. DE VILLANUEVA MESIA	EQUIPAMIENTO	300.000.-			
AYTO. DE ATARFE	EQUIPAMIENTO	400.000.-			
	O T R O S S E C T O R E S				
AYTO. DE ITRABO	ELIMINACION DE BARRERAS	1.000.000.-			

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1994 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 23/94 de 1 de febrero por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994 de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/1/94/J	ORPOS	4.692.600
18/2/94/J	AC. REYES CATOLICOS	6.208.695
18/3/94/J	AYTO. MARACENA	4.056.000
18/4/94/J	AC. ISIS	1.670.400
18/5/94/J	ESTATUAS Y REPRODUCCIONES	3.451.350
18/6/94/J	AC. EL FUTURO	8.902.560
18/8/94/J	JOSE M. GARCIA ORTIZ	7.683.000
18/10/94/J	HNOS. NARANJO	9.530.250
18/12/94/J	MAUDE STUDIO-ALMUEÑECAR	2.668.275
18/16/94/J	INFORAGRO, S.L.	2.588.625
18/18/94/J	AC. ANGEL CUSTODIO	2.389.500
18/19/94/J	SISTEMAS EDUC.PRINCIPES	5.330.250
18/20/94/J	ADISAL, S.L.	5.196.750
18/22/94/J	AC. RAMGO	7.423.125
18/26/94/J	SALON PUERTAS	5.452.500
18/27/94/J	ANTONIO MARTIN GONZALEZ	5.043.600
18/28/94/J	HOTELES HELIOS	750.600
18/29/94/J	COL. NTRA. SRA. MONTSERRAT	12.033.525
18/31/94/J	AGER	2.548.800
18/32/94/J	AC. SIGLO 21	7.367.850
18/33/94/J	TEAR	16.995.675
18/34/94/J	CENTRO ESTUDIOS FISCALES	8.720.175
18/36/94/J	AC. SAN CECILIO	3.108.000
18/37/94/J	AC. MIKOLE	7.062.000
18/40/94/J	MISION. DIVINO MAESTRO-GR.	7.583.625

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE	EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/41/94/J	CENTRO ENSEÑANZA DABEL	2.668.275	18/179/94/J	AC. VALLE DEL ZALADI	5.348.700
18/42/94/J	VIVEROS TABOADA, S.L.	7.381.500	18/180/94/J	AC. LA TORRE	2.376.900
18/43/94/J	AYTO. EL PINAR	5.209.650	18/185/94/J	AYTO. GUADIX	6.666.450
18/44/94/J	A.F.O. LOS MONTES	4.160.300	18/186/94/J	AYTO. SANTA FE	7.244.700
18/46/94/J	AC. S.E.A.	9.264.450	18/187/94/J	SERVICIO TECNICO DIESEL	4.273.300
18/47/94/J	COL. PROGRESO II	9.548.850	18/188/94/J	AYTO. ATARFE	9.186.600
18/48/94/J	DUNEDIN COLLEGE	2.079.000	18/189/94/J	ASOC.PUNTO DE ENCUENTRO PAZ	3.990.660
18/51/94/J	AC. UNIVERSTARIA PLATON	2.588.625	18/192/94/J	AC. PORCEL-MOTRIL	2.548.800
18/52/94/J	AYTO. ALBOLOTE	15.065.325	18/193/94/J	AC. PORCEL-GRANADA	5.116.800
18/56/94/J	ASPADISSE	3.567.000	18/198/94/J	AC. MASTER	2.588.625
18/57/94/J	COL. PROV. AGENTES COMERCIO	1.401.000	18/204/94/J	AYTO. DURCAL	7.029.150
18/61/94/J	FUNDACION AL HAYAT	8.550.750	18/207/94/J	CEL. S.L.	9.310.560
18/62/94/J	AYTO. ALQUIFE	2.548.800	18/208/94/J	AYTO. CULLAR	2.502.000
18/63/94/J	MCDAD. RIOS FARDES-ALHAMA	2.548.800	18/209/94/J	AC. TUCOLE	7.062.000
18/66/94/J	AC. ATENEA	12.049.125	18/213/94/J	AYTO. ARMILLA	2.719.500
18/67/94/J	ENCARNACION PEREZ MORALES	2.292.150	18/215/94/J	CENTRO INFORMATICA ADA	9.068.550
18/68/94/J	AYTO. PURULLENA	5.158.575	18/216/94/J	AYTO. PADUL	2.648.250
18/69/94/J	LAMINEX GRANADA, S.A.	577.200	18/218/94/J	ASPROGRADES	2.759.250
18/71/94/J	AULA SUR CENTRO ESTUDIOS	2.668.275	18/228/94/J	MONTAJES INSTAL.BASE, S.L.	2.122.500
18/72/94/J	AC. SALVADOR	5.116.800	18/232/94/J	ANTONIO MARTINEZ BAUTISTA	2.072.000
18/79/94/J	AYTO. SUGIJAR	1.575.600	18/233/94/J	AYTO. SALOBREÑA	5.061.075
18/81/94/J	COMPLEJO GRAF. ANDALUZ, S.L.	20.172.240	18/234/94/J	AYTO. BAZA	7.638.000
18/82/94/J	ASADERO, S.L.	4.414.800	18/236/94/J	ALCAMPO, S.A.	958.300
18/84/94/J	AYTO. ORGIVA	5.089.350	18/237/94/J	FEDERACION PROV. MINUSVALIDOS	5.655.150
18/86/94/J	CENTRO CULTURAL ADARA	2.029.800	18/247/94/J	AYTO. ARENAS DEL REY	4.778.550
18/87/94/J	AC. ARIZA	5.107.500	18/252/94/J	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD	1.802.640
18/90/94/J	DIVINO MAESTRO-BAZA	8.025.270	18/253/94/J	AYTO. CORTES Y GRAENA	2.389.500
18/91/94/J	CENTRO BRITANICO BCB, S.L.	2.628.450	18/254/94/J	AC. TECNOMOVIL	9.735.000
18/95/94/J	CENTRO FORMACION INFORMATICA	2.389.500	18/256/94/J	COLEGIO MULHACEN	2.548.800
18/96/94/J	ASOC. PRO. DEF. MENTALES S. JOSE	4.570.800	18/264/94/J	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	2.331.000
18/97/94/J	SEARA-STUDIO	7.463.250	18/265/94/J	ACADEMIA UNIVERSO	2.389.500
18/100/94/J	MOLINO DEL TABLAR	5.107.500	18/267/94/J	AYTO. CORTES DE BAZA	2.389.500
18/101/94/J	AYTO. LOJA	15.060.390	18/268/94/J	AYTO. DEHESAS DE GUADIX	2.508.975
18/102/94/J	SUPERMERCADOS DANI	4.413.150	18/270/94/J	AYTO. CADIAR	3.603.225
18/103/94/J	CENTRO ESTUDIOS AGROALIM.	3.108.000	18/272/94/J	ASOC. PATRONATO ARMONIA	3.028.100
18/104/94/J	AYTO. LECRIN	2.628.450	18/275/94/J	AYTO. ATARFE	10.096.110
18/105/94/J	ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA	3.988.425	18/276/94/J	AC. COMPULSA	2.628.450
18/106/94/J	AYTO. PELIGROS	1.045.800	18/283/94/J	AYTO. MOTRIL	923.565
18/109/94/J	ACADEMIA VELETA	5.834.175		AYUDA TRANSPORTE ALUMNOS	29.152.500
18/113/94/J	AYTO. MOTRIL	6.105.900			
18/114/94/J	AYTO. GORAFE	5.834.175			
18/117/94/J	AYTO. CASTRIL	2.771.300			
18/118/94/J	AYTO. HUETOR VEGA	4.330.000			
18/122/94/J	AYTO. CHAUCHINA	2.588.625			
18/123/94/J	AYTO. FUENTEVAQUEROS	21.607.320			
18/125/94/J	AYTO. GRANADA	14.928.628			
18/128/94/J	ESCUELA ARTE GRANADA	9.584.820			
18/130/94/J	MAUDE OFIMATICA-GUADIX	2.548.800			
18/133/94/J	AYTO. ARMILLA	2.628.450			
18/134/94/J	AYTO. DURCAL	2.628.450			
18/139/94/J	AYTO. LANJARON	2.628.450			
18/141/94/J	AYTO. DARRIO	2.548.800			
18/144/94/J	NAPOLEON S.A.	5.276.700			
18/145/94/J	ACADEMIA RONDA	11.101.950			
18/146/94/J	ESC. F.P. AVE MARIA	5.831.100			
18/148/94/J	MARMOLES Y GRANITOS	4.817.400			
18/149/94/J	HOTELS MELIA, S.A.	23.312.075			
18/151/94/J	ACADEMIA TEMA	2.389.500			
18/155/94/J	AYTO. MONTEFRIO	6.240.150			
18/161/94/J	AYTO. DIEZMA	2.719.500			
18/163/94/J	ASOC. CULTURAL KALIAS	1.424.100			
18/164/94/J	AYTO. JAYENA	2.668.275			
18/168/94/J	SECONGRA	6.304.500			
18/169/94/J	VIPROM TV, S.A.	10.845.000			
18/171/94/J	INAGRA	2.475.000			
18/174/94/J	ASOC. PROTEC. DEFICIENTES	1.469.925			
18/176/94/J	ESCUELA F.P. BLANCA PALOMA	9.120.675			

Granada, 31 de octubre de 1994.- La Delegada,
Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, del
Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que
se clasifica como de Beneficencia particular de
carácter asistencial a la Fundación que se cita, de
Sevilla.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial
del I.A.S.S. de Sevilla, sobre clasificación como Benéfico-
particular de la Fundación «Abba, Fundación para ancianos
de Cáritas y Hermandades de Triana y Los Remedios», de
Sevilla.

1.º Resultando. Que en reunión del Patronato de la
citada Fundación celebrada el día 1 de febrero de 1994,
se acordó solicitar la clasificación de la Institución como
entidad benéfico-asistencial, según se acredita mediante
certificado del secretario del Patronato de fecha 23.2.1994.

2.º Resultando. Que mediante escritura otorgada en
Sevilla el día 8 de abril de 1992, ante el Notario D.
Joaquín Serrano Valverde, bajo el núm. 843 de su
protocolo se constituyó la Fundación «Abba, Fundación
para Ancianos de Cáritas y Hermandades de Triana y Los
Remedios», por:

- Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de Sevilla.

- Cáritas Diocesana de Sevilla.
- Vicario Episcopal de la Diócesis de Sevilla.
- Párroco de San Gonzalo de Sevilla.
- Arcipreste de Sevilla-Oeste.
- Hermandad Sacramental y Archicofradía de Nazarenos de Nuestra Señora de la Esperanza de Triana.
- Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de M.º Santísima de la Estrella.
- Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Soberano Poder.
- Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Nazareno y M.º Santísima de la O.
- Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Madre y Sra. del Patrocinio.
- Hermandad de la Sagrada Columna y Azotes de Nuestro Señor Jesucristo y M.º Santísima de la Victoria.
- Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Triana.
- D. José Pradilla Ibáñez.
- D. Genaro Parladé Marín.
- D. Juan Martín Rodríguez.

Recogiéndose en la citada escritura la dotación económica que constituye su patrimonio inicial.

3.º Resultando. Que mediante escritura otorgada en Sevilla el día 22.12.1993, ante el Notario D. Joaquín Serrano Valverde, bajo el núm. 3.453, se protocolizan los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación, determinándose en el artículo 1.º de los mismos de forma incompleta los fundadores de la Fundación.

4.º Resultando. Que los fines fundacionales consignados en el artículo 2.º de los Estatutos son la atención, sin ánimo de lucro, a las personas que habiendo alcanzado una elevada edad, se encuentran en situación de desamparo, por carecer de recursos económicos y de familiares próximos con los que convivir. A este efecto, establecerá o gestionará de modo técnico y funcional, y según la normativa vigente, los centros adecuados a satisfacer tales necesidades.

5.º Resultando. Que el Patronato de la Fundación se halla igualmente regulado en el artículo 13 de los Estatutos protocolizados, atribuyéndose la representación, gobierno y administración de la Fundación a las siguientes personas:

- Presidente: Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla.
- Vicepresidente 1.º Director de Cáritas Diocesana de Sevilla.
- Vicepresidente 2.º Vicario Episcopal de Sevilla Uno.
- Vicepresidente 3.º Párroco de San Gonzalo.
- Vocales. Sr. Arcipreste de Sevilla Oeste.
- Hdad. Ntra. Sra. Esperanza de Triana.
- Hdad. M.º Stma. de la Estrella.
- Hdad. Ntro. Padre Jesús del Soberano Poder.
- Archicofradía Stmo. Cristo Expiración.
- Hdad. Sagrada Columna y Azotes de Cristo.
- Hdad. M.º Stma. de la O.
- Hdad. Ntra. Sra. del Rocío de Triana.

Tres personas físicas designadas por el Presidente, que habrán de pertenecer a cualesquiera de las Cáritas de la interparroquial de Triana-Los Remedios-Tablada y que ocuparán los cargos de Secretario, Vicesecretario y Tesorero.

6.º Resultando. Que la dotación inicial de la Fundación está constituida por la cantidad de 1.275.000 ptas., según se acredita en la Escritura de Constitución de fecha 8 de abril de 1992, estipulación tercera y se consigna en el artículo 7.º de los Estatutos fundacionales protocolizados mediante escritura de 22.12.1993.

7.º Resultando. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la

Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Sevilla el preceptivo trámite de audiencia pública ordenado por el artículo 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, según se acredita mediante certificado expedido por la Gerencia Provincial de fecha 8.7.94.

8.º Resultando. Que sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable.

1.º Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-particulares de carácter asistencial y mixto de ámbito andaluz es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el artículo 4.º núm. 2; apartado G) del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del I.A.S.S., en relación con el artículo 17, apartado 10.º y artículo 20 de la Ley 2/1988 de 4 de abril.

2.º Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia particular, según se establece en el artículo 7.º; facultad 1.º de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el artículo 11 del R.D. de igual fecha.

3.º Considerando. Que se ha promovido el presente expediente por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los arts. 46 y 54 de la reiterada Instrucción de Beneficencia.

4.º Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5.º Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido por el artículo 4 del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6.º Considerando. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor de 1.275.000 ptas., según escritura de Constitución de fecha 8.4.1992, se estima adecuado en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7.º Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos protocolizados mediante escritura de 22.12.1993 e integrado en la forma predeterminada en el 5.º Resultando de esta Resolución, teniendo los cargos de Patrono un carácter absolutamente gratuito, debiéndose por Patronato de la Fundación modificar el artículo 1.º de los Estatutos Fundacionales en el sentido de determinar los Fundadores de acuerdo con la escritura de constitución de 8.4.1992, como se recoge en el 5.º Resultando de esta Resolución.

8.º Considerando. Que dicho patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el instituidor de la Fundación, así como, está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este I.A.S.S.

H A R E S U E L T O

Primero. Clasificar como de Beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Abba, Fundación para Ancianos, de Cáritas y Hermandades de Triana y Los Remedios» de Sevilla.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en escritura de fecha 22.12.1993 ante el Notario D. Joaquín Serrano Valverde, bajo el núm. 3.453 de su protocolo, debiendo el Patronato de la Fundación modificar el artículo 1.º de los mismos en el sentido de determinar los fundadores de acuerdo con el 5.º Resultando y remitir a este Protectorado escritura pública donde conste la referida modificación.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno, de acuerdo con el contenido del artículo 13 de los Estatutos fundacionales, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo. (BOJA núm. 161, de 13.10.94).

Advertido error en la Resolución de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En página 11.770.
En donde dice:

Solicitantes
Ramón Velázquez Vila.
José Luis Molina Félix.
David Vezáquez Alonso.

Tema: Prevención de riesgos asociados a deficiente calidad del aire interior en edificios no fabriles.
Cuantía: 585.000 ptas.

Debe decir:

Solicitantes:

Ramón Velázquez Vila.
José Luis Molina Félix.
David Velázquez Alonso.

Tema: Prevención de riesgos asociados a deficiente calidad del aire interior en edificios no fabriles.
Cuantía: 585.000 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de noviembre de 1994, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería

y la Escuela Andaluza de Salud Pública, para desarrollar determinadas carteras de trabajo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Directora General de Salud Pública, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública, para desarrollar determinadas carteras de trabajo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCÍA DE ARBOLEYA TONERO
Consejero de Salud

ORDEN de 7 de noviembre de 1994, por la que se dictan normas relativas a la Hepatitis B, Rubeola, Sífilis y Seropositividad al VIH en los controles periódicos del embarazo.

Mediante el Decreto 219/1985, de 9 de octubre, sobre atención a la salud materno-infantil en Andalucía, se estructura esta prestación sanitaria en dos grupos de actuación: Programas dirigidos a la mujer y programas destinados a la población infantil, desarrollando, cada uno de ellos, una serie de actividades encaminadas al fomento de los servicios asistenciales, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Uno de estos programas es de atención al embarazo, parto y puerperio, que comprende, entre otras actuaciones, la atención protocolizada a la mujer embarazada, unida a la atención en el parto y a los cuidados puerperales, tanto a la madre como al recién nacido.

Por otra parte, el Plan Andaluz de Salud, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 15 de junio de 1993, incluye, entre sus objetivos, la detección de embarazadas portadoras del virus de la Hepatitis «B», el control de enfermedades de transmisión sexual como prevención de la Sífilis Nenoatal, prevención de la Rubeola congénita y la detección sistemática de infección por el V.I.H. en embarazadas con factores considerados de riesgo.

Por todo ello, a fin de conseguir un adecuado seguimiento del embarazo, parto y puerperio en las gestantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario dictar normas para la detección y prevención de dichas enfermedades.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y por el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre,

DISPONGO